## INFORME Nº 002-2025-MINCETUR-CP Nº 08-2024-MINCETUR/CS-1

### JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA

A : Director de la Oficina General de Administración

ASUNTO Declaratoria de desierto del procedimiento de selección por CP Nº 08-

2024-MINCETUR/CS

**FECHA** : San Isidro, 11 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia; a fin de informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Formato N° 04 de Designación del Comité de Selección, de fecha 04 de diciembre de 2024, se designó a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el procedimiento de selección Concurso Público para la contratación del "Servicio de investigación de mercados a través de encuestas a nivel nacional para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2025", el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

#### **Miembros Titulares:**

Nombres y apellidos	Cargo	Representante de	
Eliana Luz Honores	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	
Carhuamaca de Socola	Titular	Officina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	
Eduardo Bernabé Ponte	Primer Miembro	Dirección General de Investigación y Estudios	
Eduardo Berriabe Portie	Titular	sobre Turismo y Artesanía	
William Edwin Sulca Riveros	Segundo	Dirección General de Investigación y Estudios	
William Edwin Suica Riveros	Miembro Titular	sobre Turismo y Artesanía	

- 1.2 De acuerdo al Acta de Instalación y Elaboración de Bases del Comité de Selección, el 05 de diciembre de 2024, se realizó la instalación del comité de selección contando con la participación de todos sus miembros, acordando por unanimidad elaborar las Bases del citado procedimiento de selección. El 10 de diciembre de 2024, mediante el Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de Interés", la Oficina General de Administración aprobó las Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 08-2024-MINCETUR/CS; convocándose en el SEACE el procedimiento de selección "Servicio de investigación de mercados a través de encuestas a nivel nacional para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2025", con un valor estimado de S/ 1´290,000.00.
- 1.3 Conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, con fecha 20 de enero de 2025, se desarrolló la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, recibiéndose cuatro (04) ofertas válidas:

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
20260497414 20503632528	IPSOS OPINION Y MERCADO S.A. – PREMIUM DATA S.A.C.	20/01/2025	16:12:49
20156178889 20606021721 20605105115	ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ASESORIA & CONSULTORIA DE MERCADOS S.A.C ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C.	20/01/2025	18:52:12
20477886761 20612941247	GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PROAKTIVA S.A.C BIC	20/01/2025	21:57:48
20456851445	INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A.	20/01/2025	23:06:48

- 1.4 Posteriormente, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, el Comité de Selección procedió con la apertura de las ofertas presentadas, a fin de verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.
- 1.5 A través de Acta de Admisión, evaluación, calificación de oferta, de fecha 24 de enero de 2025, el Comité de Selección acordó por unanimidad determinar la NO CALIFICACIÓN de las ofertas de los postores: CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA ASESORIA & CONSULTORIA DE MERCADOS S.A.C. ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C y CONSORCIO: GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y PROAKTIVA S.A.C. BIC.
- 1.6 Con fecha 29 de enero de 2025, el Comité de Selección declaró DESIERTO, debido a que RECHAZÓ las ofertas de INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO SA y CONSORCIO: IPSOS OPINION Y MERCADO S.A. PREMIUM DATA S.A.C., de conformidad con el numeral 68.5 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente : En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE, el mencionado procedimiento de selección por las razones que a continuación se detallan:

## 2. ANÁLISIS:

2.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

Asimismo el numeral 65.2 del mencionado artículo señala: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente¹. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2.2. En cumplimiento a lo mencionado en el párrafo precedente, el Comité de Selección como parte de la indagación sobre las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, verificó y analizó la información detallada a continuación:

#### **OFERTAS PRESENTADAS**

Se recibió cuatro (04) ofertas de un total de quince (15) empresas registradas como participantes.

# **NO CALIFICACIÓN:**

- CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA ASESORIA & CONSULTORIA DE MERCADOS S.A.C. - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C. -NO CALIFICA
  - (i) Constancia de Prestación de Servicios N° 1-2023 ALOG. Contrato de Locación de Servicios N° 068-2022 celebrado el 22.09.2022 con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería por la contratación del Servicio de Encuesta

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El subrayado es nuestro

Secretaría General

Residencial de consumo y usos de energía (ERCUE) por el monto de S/ 367,000.00 - Contrato de Consorcio: CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ASESORIA & ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C

De la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, el postor cumplió con acreditar la <u>formalidad</u>, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el cual contempló que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, (...).

#### Revisión de la Oferta:

De la revisión de la experiencia acreditada, se verifica que el postor adjuntó las Bases Integradas del procedimiento el cual incluye los Término de Referencia, del cual se desprende del literal e) de la ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LA CONSULTORÍA del numeral 3.1.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR: El contratista deberá realizar 10 encuestas piloto como mínimo para cada uno de los cuestionarios solicitados. Estas encuestas son adicionales a las 1600 encuestas requeridas como mínimo para el levantamiento de información de campo (600 para el objetivo específico b) y 1000 para el c)). (Subrayado es agregado)

De acuerdo con las bases integradas, se exige una muestra total consolidada mínima de **5,000 encuestas**, realizadas a instituciones públicas.

#### Verificación de la Fehaciencia:

La fehaciencia exigida por las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad entre el contrato y la constancia. En este caso, el postor presentó el término de referencia, pero no se puede verificar la cantidad exacta de encuestas realizadas a los hogares.

## Ficha Técnica como Declaración Jurada:

El postor, presenta adjunto al Contrato y Constancia de Prestación de Servicios una Ficha Técnica (Folio 104-105), documento que describe el objetivo, unidad de análisis y población, tipo de muestreo y Tamaño de la muestra; no obstante, este Colegiado, no lo considera válido, toda vez que se visualiza que el citado documento no se encuentra suscrito, además no describe de que fuente proviene.

Por lo tanto, se debe desestimar la idoneidad de la Ficha Técnica (donde se indica la cantidad de encuestas) como evidencia para verificar el cumplimiento del contrato y la constancia. Es importante recordar que la acreditación de los requisitos de calificación debe realizarse exclusivamente con la documentación adjunta en la oferta. Permitir la acreditación en esta etapa vulneraría el principio de igualdad de trato y la normativa de contratación pública, que regula el procedimiento de selección de manera preclusiva.

De ser considerado válido, se debe señalar que la Ficha Técnica presentada por el postor se configura como una **Declaración Jurada**, la cual no garantiza que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Este aspecto debe ser acreditado documentalmente, conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante la **Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD**.

(ii) Contrato N° 140-2022/OSIPTEL celebrado el 22.11.2022 con el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones por la contratación del Servicio de Encuesta Residencial de servicios de telecomunicaciones por el monto de S/ 1´500,090.00 - Contrato de Consorcio: CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ASESORIA & ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C, adjuntando Conformidad.

De la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, el postor cumplió con acreditar la <u>formalidad</u>, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el cual contempló que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de

Secretaría General

**prestación**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, (...).

#### Revisión de la Oferta:

De la revisión de la experiencia acreditada, se verifica que el postor adjuntó las Bases Integradas del procedimiento el cual incluye los Término de Referencia, del cual se desprende del numeral 4.0 CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A REALIZAR: El tamaño de la muestra para la prueba piloto será de 60 hogares. (Subrayado es agregado)

De acuerdo con las bases integradas, se exige una muestra total consolidada mínima de **5,000 encuestas**, realizadas a instituciones públicas.

#### Verificación de la Fehaciencia:

La fehaciencia exigida por las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad entre el contrato y la constancia. En este caso, el postor presentó el término de referencia, pero no se puede verificar la cantidad exacta de encuestas realizadas a los hogares.

#### Ficha Técnica como Declaración Jurada:

El postor, presenta adjunto al Contrato y Constancia de Prestación de Servicios una Ficha Técnica (Folio 147), documento que describe el objetivo, unidad de análisis y población, tipo de muestreo y Tamaño de la muestra; no obstante, este Colegiado, no lo considera válido, toda vez que se visualiza que el citado documento no se encuentra suscrito, además no describe de que fuente proviene.

Por lo tanto, se debe desestimar la idoneidad de la Ficha Técnica (donde se indica la cantidad de encuestas) como evidencia para verificar el cumplimiento del contrato y la constancia. Es importante recordar que la acreditación de los requisitos de calificación debe realizarse exclusivamente con la documentación adjunta en la oferta. Permitir la acreditación en esta etapa vulneraría el principio de igualdad de trato y la normativa de contratación pública, que regula el procedimiento de selección de manera preclusiva.

De ser considerado válido, se debe señalar que la Ficha Técnica presentada por el postor se configura como una **Declaración Jurada**, la cual no garantiza que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Este aspecto debe ser acreditado documentalmente, conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante la **Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD**.

(iii) Contrato N° 090-2023/OSIPTEL celebrado el 02.08.2023 con el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones por la contratación del Servicio de Encuesta Residencial de servicios de telecomunicaciones por el monto de S/ 1´597,000.00 - Contrato de Consorcio: CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ASESORIA & ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C, adjuntando Factura Electrónica N° E001-126, Factura Electrónica N° E001-130, Factura Electrónica N° E001-151 y Factura Electrónica N° E001-164 acreditando los reportes de estado de cuenta.

De la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, el postor cumplió con acreditar la <u>formalidad</u>, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el cual contempló que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

### Verificación de la Fehaciencia:

La fehaciencia que exigen las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad que pueda identificarse entre el comprobante de pago emitido y el pago realizado a favor del postor, siendo relevante para estos efectos que sea posible identificar la entidad del sistema

financiero que emite el documento, que se identifique al postor como titular de la cuenta a la cual se realiza el abono, así como la correspondencia entre los montos (de la factura y el pago realizado, eventualmente con algunas diferencias por distintos motivos con sustento legal, como la detracción), y también la oportunidad del pago (esto es, que el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura).

Este Colegiado, no visualiza, en el reporte de estado de cuenta, el monto del cargo/abono, dado que se encuentra ilegible, por lo que no le corresponde asumir si se canceló todo el monto de la factura, pues ello no ha sido acreditado.

En atención a ello, al no visualizarse los montos de los depósitos no permite verificar si existe coincidencia entre el monto del reporte de estado de cuenta con el monto total de la factura, por lo que no se desprende la trazabilidad entre dichos documentos; por consiguiente, no se puede verificar, de forma fehaciente, la cancelación del comprobante de pago

#### Por otro lado, de la Revisión de la Oferta:

De la revisión de la experiencia acreditada, se verifica que el postor adjuntó las Bases Integradas del procedimiento el cual incluye los Término de Referencia, del cual se desprende del numeral 4.0 CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A REALIZAR: El tamaño de la muestra para la prueba piloto será de 60 hogares. (Subrayado es agregado)

De acuerdo con las bases integradas, se exige una muestra total consolidada mínima de 5,000 encuestas, realizadas a instituciones públicas.

### Ficha Técnica como Declaración Jurada:

El postor, presenta adjunto al Contrato y Constancia de Prestación de Servicios una Ficha Técnica (Folio 185), documento que describe el objetivo, unidad de análisis y población, tipo de muestreo y Tamaño de la muestra; no obstante, este Colegiado, no lo considera válido, toda vez que se visualiza que el citado documento no se encuentra suscrito, además no describe de que fuente proviene.

Por lo tanto, se debe desestimar la idoneidad de la Ficha Técnica (donde se indica la cantidad de encuestas) como evidencia para verificar el cumplimiento del contrato y la constancia. Es importante recordar que la acreditación de los requisitos de calificación debe realizarse exclusivamente con la documentación adjunta en la oferta. Permitir la acreditación en esta etapa vulneraría el principio de igualdad de trato y la normativa de contratación pública, que regula el procedimiento de selección de manera preclusiva.

De ser considerado válido, se debe señalar que la Ficha Técnica presentada por el postor se configura como una Declaración Jurada, la cual no garantiza que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Este aspecto debe ser acreditado documentalmente, conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

### (iv) Constancia de Prestación de Servicios Nº 213-2024-ALOG

Contrato de Locación de Servicios Nº 080-2022 celebrado el 22.09.2022 con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería por la contratación del Servicio de consultoría para la realización de la Encuesta Residencial de consumo y usos de energía (ERCUE) y Encuesta de percepción da empresas reguladas y supervisadas (EPERS) por el monto de S/ 2'149,000.00 - Contrato de Consorcio: CONSORCIO: ASOCIACION BENEFICA PRISMA -ASESORIA & ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA S.A.C.

De la revisión integral de la oferta no se desprende el desagregado del monto que corresponde a Encuestas a hogares y el monto que corresponde a Encuestas a empresas. Si bien adjunta el Término de Referencia, no se visualiza el detalle de los entregables, toda vez que no existe un correlativo del citado Término de Referencia, dado que de la página 22 continua la página 31. Por lo que no se considera válido dicha experiencia, dado que no se cuenta con la certeza del monto de la experiencia del servicio, de acuerdo a lo requerido en las Bases Integradas.

Por lo tanto, la oferta se declara **DESCALIFICADA**.

## CONSORCIO: GESTIONA Y APRENDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y PROAKTIVA S.A.C. - BIC –NO CALIFICA

- (i) Contrato N° 0430-00 2024-JUR000 realizado con el Banco Central de Reserva, el 03.10.2024 por el servicio de "Encuestas de viajes al Turismo Emisor 2024" por el monto de S/ 210,529.98 con la respectiva Constancia del Servicio № 0012-2025-ADMIN130-N Se considera válido (Folio 68-77).
- (ii) Contrato Nº 044-2024-MINCETUR/SG/OGA realizado con Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por el servicio de "Evaluación del Impacto de Turismo de Reuniones en el Perú, 2023-2025" por el monto de S/ 212,723,81 presentando los comprobantes de pago:
  - Factura Nº E001-373 del 22.10.2024 por el monto de S/ 21,272,38 con el respectivo reporte de estado de cuenta cuyo importe es menor: S/ 11,628,59 puesto que indica que tuvo un descuento de S/ 7,090,79 como parte de garantía de fiel cumplimiento, sin presentar ningún documento al respecto. Asimismo, presenta un estado de cuenta donde se verifica un valor de S/ 2,553,00.
  - Factura Nº E001-386 del 10.12.2024 por el monto de S/ 63,817,14 con el respectivo reporte de estado de cuenta cuyo importe es menor: S/ 49,068,35 puesto que indica que tuvo un descuento de S/ 7,090,79 como parte de garantía de fiel cumplimiento, sin presentar ningún documento al respecto. Asimismo, presenta un estado de cuenta de detracciones donde se verifica un valor de S/ 7,658,00,
  - Factura Nº E001-391 del 27.12.2024 por el monto de S/ 127,634,29 con el respectivo reporte de estado de cuenta cuyo importe es menor: S/ 105,227,49 puesto que indica que tuvo un descuento de S/ 7,090,80 como parte de garantía de fiel cumplimiento, sin presentar ningún documento al respecto. Asimismo, presenta un estado de cuenta de detracciones donde se verifica un valor de S/ 15,316,00.
    - No se considera válida dicha experiencia dado que no corresponde a un estudio cuantitativo de investigación de mercados, sino a una consultoría más amplia que tiene una parte de revisión de fuentes secundarias, parte cualitativa y la parte cuantitativa es solo un componente del proyecto y no eje central de lo solicitado. (Folio 79-96)
- (iii) Contrato Nº 085-2019-MIDIS/PNCM realizado con el Programa Nacional CUNA MAS, el 18 de noviembre de 2019, por el "Servicio de Consultoría de levantamiento de información para la evaluación de impacto del piloto de mejora de la atención integral en el Servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna más" por el monto de S/ 474,477.86 con la respectiva Constancia de Conformidad Nº 0400-2020-PNCM-UA del 14 de octubre de 2020.
  - No obstante, no se considera válida dicha experiencia, toda vez que los documentos acreditados señalan que la investigación se realizaría en locales (cunas) y, solo en casos necesarios, en los domicilios de las madres, lo que no cumple con la condición específica de que las encuestas sean presenciales en hogares, tal como lo exige el requisito.(Folio 79-93)
- (iv) Contrato Nº 001-2020-UE-008 PROYECTOS ESPECIALES realizado con el Ministerio de Cultura, el 14 de febrero de 2020, por el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyeto de Inversión "Mejoramiento de Servicio de Interpretacion Cultural en el Ex Hotel Comercio del distrito de Cercado de Llma, Provincia y departamento de Llma" por el monto de S/ 240,000 con la respectiva Constancia de Prestación Nº 0028-2021-UE:008PE-OA del 26 de marzo de 2021.



No obstante, no se considera válida dicha experiencia ya que no corresponde a un estudio cuantitativo de investigación de mercados sino a un estudio de preinversion de proyectos que plantea objetivos, metodologías y enfoques distintos. (Folio 98-102)

(v) Contrato Nº 004-2019-UE-008 PROYECTOS ESPECIALES realizado con el Ministerio de Cultura, el 14 de agosto de 2019, por el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión "Creación de los servicios de interpretación cultural a través de un centro de interpretación de las lineas y geoglifos de Nazca y Palpa, distrito del Ingenio, Provincia de Naca, Departamento de Ica" por el monto de S/ 297,941,90 con la respectiva Constancia de Prestación Nº 0029-2021-UE:008PE-OA del 26 de marzo de 2021.

No obstante, no se considera válida dicha experiencia ya que no corresponde a un estudio cuantitativo de investigación de mercados sino a un estudio de preinversion de proyectos que plantea objetivos, metodologías y enfoques distintos. (Folio 104-116)

(vi) Contrato Nº 003-2021-UE-008 PROYECTOS ESPECIALES realizado con el Ministerio de Cultura, el 19 de mayo de 2021, por el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Programa de Difusión y Comunicación Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural, mediante la Creación del Museo Nacional del Perú, en el distrito de Lurin, departamento de Llma" por el monto de S/ 290,000 con la respectiva Constancia de Prestación Nº 109-2021-UE:008PE-OA del 15 de noviembre de 2021.

No obstante, no se considera válida dicha experiencia ya que no corresponde a un estudio cuantitativo de investigación de mercados sino a un estudio de preinversion de proyectos que plantea objetivos, metodologías y enfoques distintos. (Folio 118-130).

Cabe señalar que la experiencia válida no logra alcanzar el monto mínimo de la Experiencia del postor en la Especialidad. Por lo tanto, la oferta se declara DESCALIFICADA

En esa misma línea, de conformidad con el numeral 17 de la Resolución Nº 04128-2023-TCE-S2: Ahora bien, debe señalarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, asegurándose de adjuntar la documentación necesaria, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar el cumplimiento del requerimiento establecido en las bases, en los mismos términos que se contempla la regla correspondiente, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

## **RECHAZO DE OFERTAS**:

A través del Memorándum Nº 162 - 2025 - MINCETUR/SG/OGA/OASA de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite, a la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, el Informe Nº 001-2025-MINCETUR-CP N° 08-2024-MINCETUR/CS, mediante el cual, el Comité de Selección solicita la confirmación de la posibilidad de incrementar la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de investigación de mercados a través de encuestas a nivel nacional para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2025"", debido a que las Ofertas económicas de los postores INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO SA y CONSORCIO: IPSOS OPINION Y MERCADO S.A. - PREMIUM DATA **S.A.C.**, superan el valor estimado del servicio.

Mediante el Memorando N° 036 - 2025 - MINCETUR/VMT/DGIETA de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, manifiesta

NO contar con el presupuesto solicitado para realizar la ampliación del marco presupuestal, por lo que solicitan continuar con el proceso de selección.

Por lo expuesto, este Colegiado, procede a RECHAZAR las ofertas de INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO SA y CONSORCIO: IPSOS OPINION Y MERCADO S.A. - PREMIUM DATA S.A.C., de conformidad con el numeral 68.5 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente : En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

#### **EMPRESAS QUE SE REGISTRARON COMO PARTICIPANTES**

Por otra parte, se precisa que de acuerdo a la ficha del SEACE en el procedimiento de selección, materia de análisis, se registraron un total de quince (15) participantes, de los cuales solo se presentó cuatro (04) ofertas, la cual ya fue analizada en el punto anterior.

En ese sentido, como parte de la indagación sobre las causas que determinaron la declaración de desierto, se cursó comunicación a los proveedores que estuvieron involucradas en el procedimiento de selección como participantes y que no llegaron a presentar sus ofertas, siendo que con fecha 06 y 10 de febrero de 2025, se les consultó mediante correo electrónico la exposición de sus motivos de la no presentación de una propuesta técnico-económica para el citado procedimiento de selección; los cuales se detallan a continuación:

## CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS **SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI**

- (...) Mi representada en la etapa de consultas, realizó las siguientes:
- 1.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITAMOS QUE PARA TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES TAMBIEN SE CONSIDEREN LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN TEMAS RELACIONADOS AL TURISMO REALIZADOS A ENTIDADES PRIVADAS.
- 2.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SEAN CONSIDERADOS LOS ESTUDIOS DE LINEA DE BASE RELACIONADOS AL SECTOR TURISMO.

Estas consultas no fueron aceptadas, por lo que mi representada no pudo presentar oferta, esperamos puedan considerarlas para una próxima adjudicación.

### CONSUMER TRENDS MK E.I.R.L.

El motivo por el cual no nos presentamos, es por no alcanzar con el monto de requisito económico. Nuestro monto es de 855,000.00 nuevos soles.

## **ALEXANDER ANTONIO DIAZ GUEVARA**

(...) Lamentablemente por falta de tiempo no pude presentarme, estaré atento para presentar mi propuesta cuando vuelva a lanzar la licitación (...)

## **DATUM INTERNATIONAL SA**

(...) En esta oportunidad no presentamos oferta pues según los cálculos del costo del estudio este iba a ser superior al monto con el que contaba la entidad. De manera similar a los casos de las empresas que participaron.

Esperamos cotizar futuros proyectos, pero sugerimos se tenga en cuenta los costos que implica movilizar a los equipos.

#### ASESORIA & CONSULTORIA DE MERCADOS S.A.C.

Si nos hemos presentado. Pero por un tema de no poner la muestra en nuestra propuesta fuimos descalificado.

#### CID LATINOAMERICA S.A.C.

Como parte de los requisitos, en el punto 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), se solicitó una facturación superior a S/ 1 millón con entidades públicas nacionales, un criterio que aún no cumplimos. Al consultar a través del portal de OSCE, nos confirmaron que no era posible convalidar la experiencia internacional de nuestra casa matriz, por lo que decidimos no continuar con nuestra participación en la presente licitación.

Asimismo, no se obtuvo respuesta alguna hasta la fecha de emisión del presente informe de los siguientes participantes:

N°	Empresa	Fecha de comunicación	Fecha de respuesta
1	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	06.02.2025 - 10.02.2025	No respondió
2	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	06.02.2025 - 10.02.2025	No respondió
3	SMART MANAGEMENT OP S.A.C	06.02.2025 - 10.02.2025	No respondió
4	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	06.02.2025 - 10.02.2025	No respondió
5	TOP EMPRESARIAL EIRL	06.02.2025 - 10.02.2025	No respondió

### 3. CONCLUSIONES:

El comité de selección declaró DESIERTO el Concurso Público Nº 08-2024-MINCETUR/CS; convocándose en el SEACE el procedimiento de selección "Servicio de investigación de mercados a través de encuestas a nivel nacional para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta Trimestral de Turismo Interno 2025", dado que no hubo oferta válida, debido a que dos (02) postores no estructuraron adecuadamente su oferta, pues la NO calificación deriva de errores en la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, en virtud a lo requerido en las Bases Integradas, Asimismo, las dos (02) ofertas de los postores calificados que superan el valor estimado fueron rechazadas debido a que el área usuaria manifestó NO contar con el presupuesto solicitado para realizar la ampliación del marco presupuestal.

#### 4. RECOMENDACIONES:

Se sugiere remitir el presente informe a la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, a fin de que se sirva comunicar si persiste la necesidad de continuar con la contratación del servicio descrito; asimismo, de ser afirmativa la respuesta, en caso lo considere, se deberá evaluar la posibilidad de realizar ajustes a los Términos de Referencia, teniendo en consideración lo expuesto en el numeral 2.2, del presente informe, evitando que se reitere la situación de desierto.

Atentamente	
	Eliana Luz Honores Carhuamaca de Socola
	Presidente Suplente
	Comité de Selección

Expediente: N° 1717039